INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto, el cual fue inadmitido y la parte actora no la subsano. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 17 de marzo de 2021

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2021-00053-00
DEMANDANTE	LUZ ELENA ROJAS AGUDELO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 419

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y dado que la presente demanda se inadmitió□ y se notifico□ por Estado del 9 de marzo de 2021, vencido el término para subsanar sin que la parte actora hiciera uso de ello, se procederá□ a rechazarse por no haber sido subsanada.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL interpuesta por la señora LUZ ELENA ROJAS AGUDELO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., APF PORVENIR S.A., Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

TERCERO:CANCELAR la radicación en los libros respectivos.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso.

QUINTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20- 11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ JUEZ CIRCUITO JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 818cd14c2f4e136b0149539d52f2ddaf8e41a4aaeb631beabdd6bebd0c584178

Documento generado en 17/03/2021 09:17:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica